

**OBSERVACIONES DE S.E. JORGE LEMCKE, EMBAJADOR DE GUATEMALA ANTE
EL REINO DE PAÍSES BAJOS EN EL PANEL SOBRE COOPERACIÓN
11ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES DE LA CORTE PENAL
INTERNACIONAL**

(La Haya, 16 de noviembre de 2012)

(verificar al momento de su presentación)

**Señora Presidenta,
Distinguidos expositores,**

Quisiera destacar tres dimensiones de cooperación que fortalecen la efectividad del sistema del Estatuto de Roma.

Primero, la cooperación con los estados, regulada en la parte IX del Estatuto de Roma. Las disposiciones más importantes en materia de cooperación son los artículos 86 y 88 de su Estatuto. El primero de ellos obliga a los Estados Partes a cooperar plenamente con la Corte en la investigación y enjuiciamiento de los crímenes internacionales de su competencia. Casi toda nuestra atención se ha centrado en este artículo. Sin embargo el segundo es de igual importancia ya que obliga a los Estados Partes a implementar procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación que especifica el Estatuto.

Para lograr efectivamente la cooperación a que se refieren estas disposiciones se requiere de la voluntad política de los Estados en el caso concreto. Lo que se requiere más bien es que la comunidad internacional muestre unidad en reprochar los incumplimientos de la obligación de cooperar con la Corte. Al respecto tenemos interés en encontrar formas de fortalecer el grupo de trabajo sobre falta de cooperación.

En nuestro caso nos encontramos en el proceso de elaborar un anteproyecto de ley que tipifica los delitos del Estatuto de Roma que además incluye un capítulo sobre cooperación que esperamos concluir ahora en noviembre.

Segundo, la cooperación con las Naciones Unidas, principalmente un efectivo seguimiento de las remisiones del Consejo de Seguridad. Cuando el Consejo toma decisiones actúa en nombre de todos los Miembros de la Organización al desempeñar la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Las cláusulas de exención de las resoluciones 1593 (2003) y 1970 (2011) no son consistentes con el Estatuto de Roma. En ese sentido tanto los Estados Partes como los no Partes están obligados a cooperar con la Corte tomando en cuenta el carácter obligatorio de las resoluciones del Consejo de Seguridad. El estado de derecho se basa en reglas estables y no

arbitrarias, y cuando el Consejo de Seguridad recurre a una herramienta legal para promoverlo también debe percibirse que este se adhiere al estado de derecho si desea alcanzar con éxito su objetivo.

Además está el tema de los contactos no esenciales que apoyamos conceptualmente y además es consistente con el acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Se han presentados dudas sobre la ambigüedad de este concepto así como quién tiene la autoridad para calificar cuándo el contacto es esencial. Somos nosotros los Estados Partes los que tenemos esta facultad e invitaríamos a que el tema sea examinado a profundidad, incluyendo en el marco del grupo de trabajo sobre falta de cooperación.

Tercero, la cooperación con otros organismos internacionales y regionales para discutir arreglos prácticos que faciliten el trabajo de la Fiscalía y la Corte. Además de ser fuentes para un intercambio fluido de información, pueden contribuir a capacitar y reunir experiencia entre los Estados. En nuestro caso la experiencia con la Organización de los Estados Americanos ha sido muy positiva.

También quisiera referirme al tema de las inmunidades tras el incidente ocurrido en junio de este año durante la investigación en Libia. Guatemala considera que las remisiones del Consejo de Seguridad incorporan el Estatuto de Roma en su integridad. Para algunos temas el Estatuto de Roma establece las obligaciones mínimas requeridas dentro de los estándares mínimos. En el caso de las inmunidades debe entenderse que aplican ya que constituyen es un mínimo que permite el funcionamiento ordinario de la Corte de manera independiente, libre de coerciones. Aunque podemos estudiar las lecciones aprendidas de este caso ocurrido en el territorio de un Estado que no es Parte, creemos que la ratificación del acuerdo de privilegios e inmunidades debe seguir siendo una prioridad para garantizar que la Corte pueda desempeñar su mandato plenamente. Esperamos seguir profundizando sobre este tema.

Finalmente Sra. Presidenta nos da mucho gusto que usted esté al frente de este panel como punto focal ya que el Gobierno que usted representa ha sido clave en nuestros esfuerzos de difusión y de implementación del Estatuto de Roma en nuestra legislación nacional.

Muchas Gracias.